



ORD.: N° - 878 09/FEB 2017

ANT.: Solicitudes N°AH001T00001277 y AH001T0001302, de fecha 30 de enero y 8 de febrero de 2017 respectivamente.

MAT.: Aplica Reserva que indica.

SANTIAGO,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA  
JEFA DIVISION JURIDICA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A : TRINIDAD LARREBOURE

Con fechas 14 de enero y 8 de febrero de 2017, esta Subsecretaría recibió sus solicitudes de información pública, mediante las cuales se requiere, en lo que nos compete, lo siguiente: "Solicito...las direcciones de correo electrónico institucional de los funcionarios del Tribunal de Propiedad Industrial. Se ruega especificar a quien corresponde cada dirección de correo electrónico y su función dentro del respectivo tribunal." Información que será notificada al siguiente correo electrónico: [tlarreboure@uc.cl](mailto:tlarreboure@uc.cl)

En primer lugar, resulta necesario manifestar que la ley N° 19.039, que establece normas aplicables a los privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial, ha establecido en su artículo 17 bis C que el Tribunal de Propiedad Industrial, es un órgano jurisdiccional especial e independiente, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuyo asiento estará en la ciudad de Santiago.

Por su parte, el artículo 17 bis H, de la citada norma dispone que el Tribunal contará con una dotación garantizada de un Secretario Abogado, dos Relatores Abogados y cuatro funcionarios administrativos, los que pertenecerán a la planta de la entonces Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción y estarán destinados permanentemente al Tribunal de Propiedad Industrial. Estos se regirán, en todo, por las normas aplicables a los funcionarios de dicha Subsecretaría, salvo en aquello que sea incompatible con la naturaleza de su función.

Ahora bien, aclarado lo anterior, cabe señalar que, en relación a la solicitud de los correos institucionales de cada uno de los funcionarios del Tribunal de Propiedad Industrial, esta Subsecretaría de Estado considera inviable otorgar derecho de acceso a la información, atendido la variada jurisprudencia que ese Consejo ha dictado sobre el tema, como son lo resuelto en las decisiones de amparo Roles N°s C611-10, C988-12, C136-13, C1669-15, C1403-16; y C3559-16. En las citadas decisiones, se resolvió que la decisión de un órgano de la Administración de divulgar las casillas de correo electrónico de cada funcionario podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano reclamado por cuanto permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios. (Aplica criterio contenido en Decisión Rol C136-13).

Que, en concordancia con lo resuelto en las decisiones citadas precedentemente, y teniendo presente además que esta Institución cuenta con un sistema centralizado de recepción correos electrónicos (<http://www.economia.gob.cl/contactenos>), debidamente informados en su página web, con la finalidad precisa, de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimiento de los usuarios de manera oportuna, se encuentra acreditada la causal de reserva que en esta oportunidad se invoca, contenida en el artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia, considerando que el dar a conocer los correos electrónicos de los funcionarios del citado Tribunal, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 22 del artículo primero de la R. A. Exenta N° 2191, de 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría.

  
  
**ANA VARGAS VALENZUELA**  
**JEFA DIVISION JURIDICA**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA**  
**Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

MHP/AVV

Distribución:

- Trinidad Larreboure, al siguiente correo electrónico: [tlarreboure@uc.cl](mailto:tlarreboure@uc.cl)
- Subsecretaría de Justicia, Morandé N° 107, Santiago.
- Tribunal de Propiedad Industrial, Nueva York N°9, piso 13, Santiago.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.